



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : CONCILIACIÓN PREJUDICIAL  
Radicación No. : 110013343060-2016-00214-00  
Demandante : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Demandado : DULCE MARÍA DE LOURDES BAUTISTA  
Providencia : Reconoce personería y autoriza expedición de copias

### 1. ANTECEDENTES

Se allegaron poderes de la parte demandante como de la parte demandada.

Así mismo se solicitó expedición de copias auténticas

### 2. CONSIDERACIONES

Se reconocerá personería jurídica conforme a las abogadas Maida Yolima Rivas Rincón y Johana Orgullosa Ortiz, pues cumple los requisitos exigidos en el Artículo 75 del Código General del Proceso.

Ahora bien, respecto a la solicitud de copias auténticas este despacho ya realizó pronunciamiento previo al respecto en la providencia que dio aprobación a la conciliación, razón por la cual se deberá estar a lo allí dispuesto.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada MAIDA YOLIMA RIVAS RINCÓN identificada con C.C. 1.030.541.203 expedida en Bogotá D. C. y portadora de la T. P. 204.102 del C. S. de la J., como apoderada de la Nación –Ministerio de Educación Nacional en los términos y para los efectos del poder otorgado.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada JOHANA ORGULLOSO ORTIZ identificada con C.C. 22.801.919 expedida en Bogotá D. C. y portadora de la T. P. 142.199 del C. S. de la J., como apoderada de la señora Dulce María de Lourdes en los términos y para los efectos del poder otorgado.

TERCERO: Respecto a la solicitud de copias auténticas estarse a lo resuelto en providencia del 5 de mayo de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez